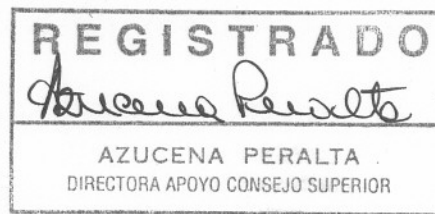




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 14 de octubre de 2004.

VISTO el Recurso Jerárquico en los términos del artículo 39 de la Ordenanza N° 884, interpuesto por el ingeniero Ernesto ALLENA GOROSTARZU contra la Resolución N° 94/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de diciembre de 2003, el Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario resuelve mediante Resolución N° 441/03 designar al ingeniero Hernán CORNEJO como profesor ordinario adjunto en la asignatura Administración Gerencial, de la especialidad Ingeniería en Sistemas de Información.

Que el 25 de marzo de 2004, el ingeniero Ernesto ALLENA GOROSTARZU, interpone recurso en los términos del artículo 38 de la Ordenanza N° 884, agraviándose de lo dispuesto por la Resolución N° 441/03.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, mediante Resolución N° 94/04 resuelve ratificar lo dispuesto en la Resolución N° 441/03.

Que el ingeniero ALLENA GOROSTARZU, se notifica de la Resolución N° 94/04 en fecha 17 de mayo de 2004 e interpone Recurso Jerárquico en fecha 8 de junio de 2004, conforme lo establece el artículo 39 de la Ordenanza N° 884, el Recurso Jerárquico debe interponerse dentro del plazo de quince (15) días.

Que las impugnaciones vertidas sobre el desarrollo del concurso no revisten una entidad suficiente que hagan procedente la declaración de nulidad del mismo, entendiéndose que deben desestimarse el tenor de tales argumentaciones.

Que el recurrente se agravia de no habersele corrido vista del dictamen de la Asesoría Letrada de la Facultad Regional Rosario y, por lo tanto, considera que ello importó un agravio a su derecho constitucional al debido proceso administrativo.

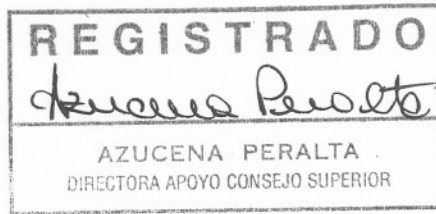
Que corresponde desestimar tales argumentaciones, en virtud de que el dictamen es irrecurrible y no es susceptible de traslado al particular interesado.

Que el ingeniero ALLENA GOROSTARZU se agravia del contenido del dictamen del Jurado del concurso, por diversas consideraciones de ilegitimidad y arbitrariedad.

Que es criterio pacífico e inveterado, que la revisión del dictamen del Jurado, comprende, en principio, el control de legalidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que no se advierte un comportamiento arbitrario, ilegítimo e irrazonable por parte del jurado.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Ernesto ALLENA GOROSTARZU contra la Resolución N° 94/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

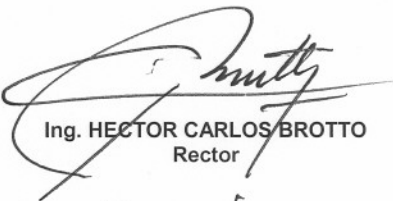
RESUELVE:

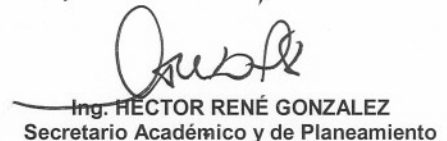
ARTÍCULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Ernesto ALLENA GOROSTARZU contra la Resolución N° 94/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1246/04




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento